

**Decreto 78/2018, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (BOC 103, de 29.5.2018)**

#### PREÁMBULO

La Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (1), establece en su artículo 26 que el Plan Estadístico de Canarias es el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 27 de la citada Ley, modificado por Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias (2), establece que corresponde al Instituto Canario de Estadística la elaboración del Proyecto del Plan Estadístico de Canarias, y su aprobación se llevará a cabo mediante Decreto del Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

La Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística, con fecha 26 de abril de 2016, aprobó las directrices para la elaboración del Plan Estadístico de Canarias 2017-2021.

En la misma línea, y como establece el artículo 8.2.b) del Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Estadística, aprobado por Decreto 11/2017, de 16 de enero (3), se aprobó la propuesta por la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística, en fecha 10 de marzo de 2017, del Proyecto del Plan Estadístico de Canarias 2017-2021.

Tal y como se determina en el artículo 26 de la Ley 1/1991, de 28 de enero (1), el Plan Estadístico de Canarias contendrá, como mínimo: las estadísticas que se iniciarán durante su período de vigencia, el enunciado de sus fines y la descripción general de su contenido y los organismos o entidades que deban intervenir en su elaboración. Además, en el desarrollo de la actividad estadística habrá de considerarse especialmente la estructura insular y la organización territorial adecuada para la obtención de datos y presentación de resultados, tal como establece el artículo 30 de la citada Ley 1/1991, de 28 de enero (1).

Las estadísticas del plan se presentan ordenadas atendiendo a la materia tratada. Además, en el Plan Estadístico de Canarias que se aprueba se

determinan las líneas estratégicas que van a regir la producción estadística de interés de la Comunidad Autónoma en dicho periodo.

Considerando la extensión del procedimiento de tramitación del Plan resulta necesario acomodar la temporalidad del mismo al momento de su aprobación, razón por la cual el Plan Estadístico que se aprueba ahora abarca el período 2018-2022, adecuándose a la duración quinquenal prevista en el citado artículo 27 de la mencionada Ley 1/1991, de 28 de enero (1).

El Decreto, en cuanto participa del carácter normativo propio de los reglamentos, es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en cuanto que con el mismo se da cumplimiento al mandato legal referido con anterioridad en este preámbulo. Igualmente atiende al principio de proporcionalidad al contener las previsiones imprescindibles y exigidas como contenido mínimo en la Ley a la que da cumplimiento, respetando, de ese modo, la exigencia constitucional de seguridad jurídica, siendo coherente con el marco legal reiterado.

En cuanto al principio de transparencia, la elaboración y tramitación del Plan Estadístico de Canarias, además de obtener los informes y dictámenes preceptivos, entre los que se incluye el dictamen del Consejo Económico y Social de Canarias en el que participan los diversos agentes sociales y económicos, ha contado con un amplio proceso participativo en el ámbito del sector público autonómico y local y con la correspondiente información pública.

Se da también cumplimiento al principio de eficiencia toda vez que la acción de planificar y ordenar la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Canarias permite optimizar los recursos económicos y los medios personales, al tiempo que supone obtener más datos a menor coste, haciendo un uso eficaz de las tecnologías y evitando duplicidades. El Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 produce un coste social positivo, ya que ofrece datos ciertos y objetivos, cubriendo la demanda de información de ciudadanos y entidades privadas en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma.

En virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta de la Consejera de Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 21 de mayo de 2018,

(1) La Ley 1/1991 figura como L1/1991.

(2) La Ley 9/2014 figura como L9/2014.

(3) El Decreto 11/2017 figura como D11/2007.

DISPONGO:

**Artículo 1.** Aprobación del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.

Se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022, que se estructura en los siguientes anexos de este Decreto:

- Anexo I. Líneas Estratégicas del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.

- Anexo II. Relación de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 a diseñar, elaborar o difundir durante su periodo de vigencia (1).

- Anexo III. Aspectos esenciales de cada una de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 que se diseñarán, elaborarán o difundirán durante su periodo de vigencia (2).

- Anexo IV. Operaciones estadísticas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y el desarrollo económico (3).

**Artículo 2.** Definiciones.

A efectos del desarrollo del Plan Estadístico de Canarias y de los Programas Estadísticos Anuales se utilizará el siguiente glosario de términos:

1) Estadísticas: la información cuantitativa y cualitativa, agregada y representativa, que caracteriza un fenómeno colectivo en una población dada.

2) Actividad estadística: el diseño, elaboración y difusión de estadísticas referidas a aspectos territoriales, ambientales, demográficos, sociales y económicos.

3) Operación estadística: unidad mínima de planificación y organización de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4) Estudio estadístico: actividad estadística realizada para Consejerías u organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigida al seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos u otros aspectos organizativos o funcionales de interés y competencia de dichas Consejerías u organismos públicos.

5) Actividad estadística de interés de la

Comunidad Autónoma de Canarias: la actividad estadística incluida en el Plan Estadístico de Canarias en forma de operaciones estadísticas, así como los estudios estadísticos.

6) Plan Estadístico de Canarias: instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (4).

7) Programa Estadístico: instrumento de desarrollo y ejecución del Plan Estadístico de Canarias durante los años de vigencia de este.

8) Proyecto técnico: documento en el que se sistematizan los procedimientos de ejecución de la operación en todas sus fases y se establecen las responsabilidades de las entidades intervinientes en dicha ejecución.

9) Diseño: actividades que aspiran a crear, consolidar y mejorar los métodos, las normas y los procedimientos estadísticos utilizados para elaborar y difundir estadísticas, así como a definir nuevas estadísticas e indicadores.

10) Elaboración: todas las actividades relacionadas con la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y el análisis que se requieren para la compilación de estadísticas.

11) Difusión: actividad de poner las estadísticas y su análisis a disposición de los usuarios.

12) Unidad estadística delegada: unidad administrativa, con funciones de contenido estadístico, situada bajo la dependencia orgánica y funcional del Instituto Canario de Estadística.

13) Entidad responsable: organismo principal que coordina la actividad estadística asociada a una operación o estudio estadístico.

14) Entidad interviniente: organismo que participa en el diseño, elaboración o difusión de una operación o estudio estadístico.

15) Unidad informante: persona física o jurídica que suministra datos sobre una unidad de observación.

16) Unidad de observación: persona física o jurídica, hogar u otro tipo de operador al que se refieren los datos.

17) Unidad básica de análisis territorial: límite territorial de máxima desagregación de las estadísticas, a partir del cual se puede obtener información de unidades territoriales superiores.

18) Dato confidencial: dato que permite identificar a las unidades de observación directa o indirectamente.

19) Fichero de datos: todo conjunto organizado de datos sobre una o varias unidades de observación, cualquiera que fuere la forma o modali-

(1) El Anexo II se encuentra publicado en el BOC 103, de 29 de mayo de 2018, páginas 18099-18105.

(2) El Anexo III se encuentra publicado en el BOC 103, de 29 de mayo de 2018, páginas 18106-18402.

(3) El Anexo IV se encuentra publicado en el BOC 103, de 29 de mayo de 2018, páginas 18403-18404.

(4) La Ley 1/1991 figura como L1/1991.

dad de su creación, almacenamiento, organización o acceso.

20) Fichero de datos estadísticos: todo fichero de datos producto de la actividad estadística y con fines exclusivamente estadísticos.

21) Fichero de datos administrativos: todo fichero de datos producto de la actividad administrativa.

22) Ficheros de datos para fines estadísticos: ficheros de datos estadísticos o administrativos a partir de los cuales se generan otros ficheros de datos estadísticos.

23) Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

24) Titular del fichero de datos: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de un fichero de datos.

**Artículo 3.** Singularidad, pertinencia y criterios generales.

1. En el desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 y sus Programas Estadísticos Anuales se atenderá a las singularidades territoriales, ambientales, demográficas, sociales, económicas y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En el desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 y sus Programas Estadísticos Anuales se atenderán las necesidades de información requeridas por los usuarios y demandantes de estadísticas públicas y las Administraciones Públicas para la gestión de las competencias que tienen asociadas, siempre que fuese científica y económicamente viable.

3. En el desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 y sus Programas Estadísticos Anuales se empleará como unidad básica de análisis territorial la isla, siempre que fuese científica y económicamente viable. En caso de que no fuese viable emplear como unidad básica la isla, lo será la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. En el desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 y sus Programas Estadísticos Anuales se incluirá sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen sobre personas físicas. Asimismo, se incorporarán indicadores de género que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y

hombres. A su vez, en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (1), se obligará a la inclusión de la variable sexo en los ficheros que se incluyan en el banco de datos administrativos para fines estadísticos. Igualmente, se solicitará la inclusión de la variable sexo en las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 4.** Programas Estadísticos Anuales.

Para la ejecución del Plan Estadístico de Canarias, la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) propondrá la elaboración de programas anuales en el quinquenio 2018-2022, estos se ajustarán para que su gasto se adapte al "Plan presupuestario a medio plazo y a los escenarios presupuestarios plurianuales de la Comunidad Autónoma para el periodo 2018-2020".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (1), los Programas Estadísticos Anuales contendrán como mínimo:

1) Las actuaciones estratégicas y operativas que se vayan a efectuar en el año para cumplir con lo establecido en las líneas estratégicas del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.

2) La relación de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 que estarán en estado de elaboración o difusión, enumerando las siguientes características básicas:

a) Los objetivos.

b) El ámbito territorial. Entendido como los ámbitos territoriales de referencia de los datos.

c) La periodicidad. Entendida como los periodos de referencia de los datos.

d) Los organismos que han de intervenir en su elaboración, así como el tipo o naturaleza de su intervención.

e) Los organismos facultados para reclamar la información cuando esta sea obligatoria y los sujetos obligados a suministrarla, así como los plazos y formas de esta obligación.

f) El derecho, si procede, a obtener compensación por los gastos que se deriven del suministro de la información.

g) La forma y plazo, en su caso, de difusión del resultado estadístico.

3) La relación de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 que estarán en estado de diseño o rediseño, describiendo las actuaciones que se abordarán durante el año.

4) La relación de estudios estadísticos, regu-

lados por el artículo 28 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (1), dirigidos al seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y otros aspectos organizativos o funcionales de los Departamentos del Gobierno de Canarias, enumerando las siguientes características básicas:

- a) Objetivos.
- b) Períodos y ámbitos territoriales de referencia.
- c) El derecho, si procede, a obtener compensación por los gastos que se deriven del suministro de la información.
- d) La comunicación de datos personales para fines estadísticos.

#### **Artículo 5. Actualización.**

La actualización del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 se realizará a través de los Programas Estadísticos Anuales, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) El Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 se podrá actualizar a través de los Programas Estadísticos Anuales, incorporando operaciones estadísticas no incluidas inicialmente en él, que deban realizarse ya sea por exigencia de la normativa europea, por cambios en la legislación nacional o autonómica, por convenios con la Administración General del Estado, por inclusión en el Plan Estadístico Nacional o en sus Programas Anuales, o por razones de urgencia. Estas estadísticas se considerarán automáticamente dadas de alta en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.

2) Asimismo, en los Programas Anuales se eliminarán las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 que han dejado de realizarse o se ha desestimado razonadamente su realización. Estas estadísticas se considerarán automáticamente dadas de baja en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.

3) Los Programas Anuales también incorporarán al Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 cualquier modificación de los aspectos esenciales de cada una de las operaciones estadísticas.

4) Las operaciones estadísticas incluidas en los Programas Anuales deberán supeditarse a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Artículo 6. Eficacia.**

En el desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 se hará una previsión ade-

cuada de recursos y el uso eficaz de los mismos para obtener la información necesaria con la calidad requerida por los usuarios al menor coste posible. Para ello deberán considerarse las siguientes directrices:

1) Se utilizarán como fuentes prioritarias de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias, en la medida de lo posible, los ficheros de datos administrativos.

2) Las necesidades de los usuarios respecto a la actividad estadística pública, en ningún caso, supondrá una carga excesiva para las unidades informantes.

3) Se incluirán en el Plan Estadístico de Canarias, como estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias, las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional o las estadísticas diseñadas, elaboradas o difundidas por el Sistema Estadístico Europeo, que sean de interés para Canarias. En este caso se especificarán los organismos regionales responsables y los que deben intervenir en la actividad estadística, indicando la naturaleza de su intervención.

4) Se fomentará la integración de operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias con las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional para incorporar las singularidades de Canarias y aprovechar las economías de escala producto de dicha integración.

#### **Artículo 7. Calidad.**

Las operaciones estadísticas recogidas en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022, con la finalidad de garantizar la confianza de la población en las estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias, se diseñarán, elaborarán y difundirán de acuerdo con los principios rectores regulados en la Ley 1/1991, de 29 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (1); con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento (CE) n° 223/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea; y con el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas aprobado por mandato del artículo 11 del citado Reglamento.

#### **Artículo 8. Seguimiento.**

1. La Comisión Ejecutiva del ISTAC, anualmente, examinará el grado de ejecución del Plan Estadístico de Canarias a partir del grado de ejecución de los sucesivos programas anuales que lo desarrollen y aprobará la memoria de evaluación del mismo en todas sus dimensiones, para lo cual la Dirección del Instituto Canario de Estadística le elevará los oportunos informes de seguimiento.

---

(1) La Ley 1/1991 figura como L1/1991.

2. A la finalización del periodo de vigencia del Plan Estadístico de Canarias, la Comisión Ejecutiva del ISTAC aprobará la memoria final de evaluación.

**Disposición adicional única.** No incremento del gasto público.

Las actividades estadísticas a incluir en los Programas Estadísticos Anuales que se aprueben en desarrollo y ejecución del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 deberán supeditarse a los créditos consignados en las aplicaciones específicas del Presupuesto de Gastos anual del Instituto Canario de Estadística.

**Disposición final primera.** Período de vigencia y prórroga.

1. El periodo de vigencia del Plan Estadístico de Canarias será de cinco años.

2. En el supuesto de que el día 1 de enero del año 2023 no hubiera entrado en vigor un nuevo Plan Estadístico de Canarias, se considerará tácitamente prorrogada la vigencia del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

## ANEXO I

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTADÍSTICO DE CANARIAS 2018-2022

#### INTRODUCCIÓN.

##### ENTORNO INSTITUCIONAL.

Línea 1. Coordinación y cooperación institucional en el desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.

Directriz 1.1. Coordinación de procedimientos y actuaciones dentro de un marco único de calidad.

Línea 2. Sistema de gestión de la planificación estadística.

Directriz 2.1. Gestión de la planificación, integrada en el modelo general de información estadística.

Directriz 2.2. Planificación, gestión y evaluación de costes de las operaciones estadísticas.

##### PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA.

Línea 3. Marco común de procesos estadísticos eficientes y robustos.

Directriz 3.1. Modelo general de procesos estadísticos.

Directriz 3.2. Documentación y normalización semántica de los datos.

Directriz 3.3. Dato único.

Directriz 3.4. Infraestructura común de datos y metadatos estadísticos de Canarias.

Línea 4. Eficiencia, reducción de carga y estimación en pequeños dominios mediante el uso de nuevas fuentes de datos, integración de fuentes y métodos estadísticos avanzados.

Directriz 4.1. Uso de fuentes administrativas y fuentes Big Data públicas o privadas.

Directriz 4.2. Integración de fuentes de datos, estadísticas multifuentes y sistema de datos integrados.

Directriz 4.3. Métodos estadísticos avanzados para la estimación en pequeños dominios.

#### COMUNICACIÓN ESTADÍSTICA.

Línea 5. Datos abiertos, relevantes y con sello de calidad.

Directriz 5.1. Identificar las necesidades de los usuarios y cooperación con las partes interesadas.

Directriz 5.2. Difusión interoperable de datos abiertos enlazados y adecuadamente documentados.

Directriz 5.3. Marca Estadística Pública Canaria.

#### INTRODUCCIÓN.

Las líneas estratégicas del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 están alineadas con las propuestas de modernización de las estadísticas oficiales elaboradas por el UNECE High-level Group for the Modernisation of Official Statistics, la European Statistical System Vision 2020 y las líneas estratégicas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

##### ENTORNO INSTITUCIONAL.

Línea 1. Coordinación y cooperación institucional en el desarrollo del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.

Se proporcionan productos y servicios de alta calidad que satisfagan las necesidades de los usuarios. Se valora la calidad no solo por los productos y procesos centrales, sino también desde una perspectiva integral de las instituciones intervinientes en la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la gestión general, la organización y la gobernanza.

Directriz 1.1. Coordinación de procedimientos y actuaciones dentro de un marco único de calidad.

Las modificaciones operadas por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributa-

rias, administrativas y sociales de Canarias sobre la Ley 1/1991, de 28 de enero, recogen, en su artículo 9, que el Instituto Canario de Estadística es el único Departamento con competencias en materia de estadísticas, sin perjuicio de la colaboración necesaria con el resto de Departamentos, con el objeto de optimizar al máximo los recursos materiales y personales disponibles en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el diseño, elaboración y difusión de las operaciones del Plan Estadístico de Canarias se precisa la coordinación y cooperación entre diferentes Departamentos de Gobierno de Canarias, Entidades Locales de Canarias y Departamentos del Sistema Estadístico para fines estatales. Por lo tanto, durante el periodo de vigencia de este Plan se deberá articular la colaboración administrativa y los procedimientos necesarios para impulsar la eficiencia, relevancia y oportunidad de la información estadística de Canarias. En ese sentido el conjunto de actividades asociadas al Plan Estadístico de Canarias se ejecutará dentro de un marco único de calidad, alineado con el marco de calidad del Sistema Estadístico Europeo.

Línea 2. Sistema de gestión de la planificación estadística.

Se planifican, organizan y ejecutan eficientemente las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias y su desarrollo en los Programas Estadísticos Anuales, evaluando sus costes y conociendo sus beneficios. Se gestiona la planificación sobre un sistema de información sólido, que facilite el conocimiento del grado de cumplimiento del Plan Estadístico.

Directriz 2.1. Gestión de la planificación, integrada en el modelo general de información estadística.

El Modelo General de Información Estadística -Generic Statistical Information Model (GSIM)- elaborado por Naciones Unidas proporciona la descripción de un conjunto de objetos de información consistentemente estandarizados, identificando y relacionando los vinculados con la planificación estadística.

Para la buena gestión de la planificación estadística de Canarias se debe impulsar la gestión informatizada del Plan Estadístico y de los Programas Estadísticos Anuales, y su integración en la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias que es el instrumento de gestión de los objetos de información identificados en el GSIM.

Directriz 2.2. Planificación, gestión y evaluación de costes de las operaciones estadísticas.

Según Naciones Unidas una herramienta básica para una buena gestión estadística es un presupuesto ajustado a las actividades estadísticas en-

comendadas. En ese sentido el artículo 2º del Reglamento nº 223/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009 relativo a la estadística europea, enumera la rentabilidad como uno de los principios en los que se fundamenta la actividad estadística oficial: "los costes de elaborar estadísticas deben ser proporcionales a la importancia de los resultados y beneficios buscados, los recursos deben ser bien utilizados".

La correcta planificación presupuestaria de las operaciones estadísticas, así como la buena gestión de los recursos y la determinación de las actuaciones que mejoren la eficiencia del sistema, precisa de información sobre los costes de las actividades asociadas a cada operación. Es por tanto necesario desarrollar un sistema que proporcione información para la planificación y evaluación de los gastos de las operaciones asociadas al Plan Estadístico de Canarias 2018-2022.

#### PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA.

Línea 3. Marco común de procesos estadísticos eficientes y robustos.

Las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias se diseñan, elaboran y difunden según un marco común de procesos estadísticos. Los datos se producen una única vez y están debidamente documentados y normalizados semánticamente. La Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias (eDatos) es la infraestructura central que integra datos, metadatos, tratamientos y servicios comunes e interoperables de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Directriz 3.1. Modelo general de procesos estadísticos.

Las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias se diseñarán, elaborarán y difundirán según un marco común de procesos estadísticos. Como referente metodológico de actuación se debe considerar el Modelo General del Proceso de Negocio Estadístico -Generic Statistical Business Process Model (GSBPM)-, iniciativa de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas, que describe y define el conjunto de procesos necesarios para obtener estadísticas oficiales. El GSBPM presenta un marco estándar y una terminología armonizada para ayudar a las organizaciones estadísticas a modernizar sus procesos de producción estadística, así como a compartir métodos y componentes. El GSBPM también puede utilizarse para la integración de datos y metadatos, como una guía para la documentación de los procesos, para armonizar las infraestructuras informáticas estadísticas y para proporcionar un marco para la evaluación y mejora de la calidad.

Directriz 3.2. Documentación y normalización semántica de los datos.

A fin de asegurar que la producción de información estadística se ejecute eficientemente, facilitando la conservación, ordenación e inventariado de la misma, de tal manera que apoye la reutilización de la información estadística o administrativa ya disponible, se adopta como criterio el que los datos usados o elaborados en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 estén debidamente documentados y normalizados semánticamente dentro de la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias.

Directriz 3.3. Dato único.

A fin de asegurar que la producción de información estadística se realice de forma eficiente y no redundante, se adopta como criterio el que los datos se produzcan una sola vez, se mantengan por la unidad estadística con mayor capacidad para asegurar su actualización y se facilite su reutilización dentro del sistema de información estadística a través de la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias.

Directriz 3.4. Infraestructura común de datos y metadatos estadísticos de Canarias.

El artículo 36 de la Ley 1/1991 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (1) indica que el Instituto Canario de Estadística es el organismo responsable de centralizar, conservar, ordenar, inventariar y custodiar los ficheros de datos para fines estadísticos, así como, los documentos y metadatos necesarios para su interpretación y uso, que sean de titularidad propia o compartida o de uso permitido para el desarrollo de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta capacidad está dirigida a mejorar la eficiencia de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias y para su desarrollo, durante la ejecución del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022, se impulsará la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias (eDatos) como la infraestructura central que integra datos, metadatos, tratamientos y servicios comunes e interoperables de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos será el soporte para la difusión abierta e interoperable de los datos publicados por las operaciones del Plan Estadístico de Canarias. A su vez la infraestructura será el canal único para la difusión descentralizada de las estadísticas en las web corporativas del Gobierno de Canarias.

Línea 4. Eficiencia, reducción de carga y estimación en pequeños dominios mediante el uso de nuevas fuentes de datos, integración de fuentes y métodos estadísticos avanzados.

Se aportan datos para pequeños dominios de interés para las Administraciones Públicas de Canarias. Se ofrecen productos y servicios estadísticos basados tanto en encuestas tradicionales como en nuevas fuentes de datos, incluyendo datos administrativos, datos espaciales y, cuando sea posible, fuentes Big Data. Las nuevas fuentes de datos complementan las existentes y ayudan a mejorar la calidad de los productos. Se integran fuentes de datos y se georreferencian para generar nuevo valor informativo.

Directriz 4.1. Uso de fuentes administrativas y fuentes Big Data públicas o privadas.

La evolución experimentada en los últimos años en la disponibilidad de datos ha de aprovecharse en la elaboración de las operaciones del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022. Los métodos tradicionales de obtención de información primaria han de combinarse con estas nuevas fuentes de datos de la mejor manera posible, en aras a reducir la carga de los informantes, abaratar el coste de las estadísticas y, en muchos casos, a disponer de indicadores más rápidos.

La potenciación del uso de registros administrativos y las bases de datos masivos (Big Data) serán los dos bloques fundamentales de fuentes alternativas y complementarias a la obtención tradicional de la información. Se deberán ejecutar las actuaciones jurídicas, tecnológicas, procedimentales y formativas necesarias para el despliegue de esta directriz.

Directriz 4.2. Integración de fuentes de datos, estadísticas multifuentes y sistema de datos integrados.

El artículo 32 de la Ley 1/1991 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (1) indica que se constituirá un banco de datos administrativos para fines estadísticos, que se nutrirá prioritariamente de los ficheros administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo fin todos los departamentos deberán remitir al Instituto Canario de Estadística los ficheros administrativos de los que sean titulares y que sean necesarios para el ejercicio de la función estadística. Los referidos ficheros deberán adecuarse, para su remisión, a los requisitos técnicos que establezca el Instituto. Asimismo se señala que el banco de datos administrativos para fines estadísticos deberá facilitar la fusión de los ficheros para fines estadísticos.

Este banco de datos se elabora a fin de mejorar la eficiencia de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias y pa-

(1) La Ley 1/1991 figura como L1/1991.

ra su desarrollo durante la ejecución del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 se impulsará el Sistema de Datos Integrados (iDatos). Dicho sistema debe permitir la producción de estadísticas multifuentes mediante la elaboración de datos maestros organizados en directorios y registros que faciliten el enlazamiento de fuentes diversas.

A su vez el Sistema de Datos Integrados debe facilitar la obtención de estadísticas espaciales, mediante la georreferenciación de la información dentro de un Marco Geoestadístico de Canarias alineado con el Global Statistical Geospatial Framework elaborado por el Grupo de Expertos de Integración de Información Estadística y Geoespacial de Naciones Unidas (UN EG-ISGI. United Nations Expert Group on the integration of Statistical and Geospatial Information).

Directriz 4.3. Métodos estadísticos avanzados para la estimación en pequeños dominios.

Se fomentará la integración de operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Canarias con las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional para incorporar las singularidades de Canarias y aprovechar las economías de escala producto de dicha integración. Para ello se impulsará la investigación y uso de métodos estadísticos avanzados sobre diseño de encuestas integradas, estimación sobre marcos múltiples y estimación en áreas pequeñas. Estos métodos también serán de aplicación al resto de operaciones estadísticas, con el fin de reducir los costes y la carga a los encuestados.

#### COMUNICACIÓN ESTADÍSTICA.

Línea 5. Datos abiertos, relevantes y con sello de calidad.

Se apunta a una estrategia de difusión y comunicación a prueba de futuro, que satisfaga las necesidades divergentes y siempre cambiantes de los usuarios, que sea lo suficientemente flexible para adaptarse a las tecnologías emergentes, y que sirva de pilar fiable de la democracia. Se reconoce que los diferentes grupos de usuarios tienen diferentes necesidades y capacidades, tanto en términos de productos como de canales de difusión, y abordaremos esta diversidad ofreciendo una variedad de canales de salida y servicios. Se introducirá la marca "Estadística Pública Canaria" como marca de calidad de la estadística oficial.

Directriz 5.1. Identificar las necesidades de los usuarios y cooperación con las partes interesadas.

Se mantiene un diálogo regular con los usua-

rios de la información estadística, para entender más profundamente sus necesidades. Las alianzas estratégicas con socios tanto públicos como privados ayudarán a responder con flexibilidad a las necesidades de los usuarios. Se reconoce que los diferentes grupos de usuarios tienen diferentes necesidades y se abordará esta diversidad ofreciendo la información correcta de la manera correcta. Se responderá a la necesidad de proporcionar estadísticas fiables, comparables y oportunas a los responsables de la formulación de políticas.

Directriz 5.2. Difusión interoperable de datos abiertos enlazados y adecuadamente documentados.

La directiva de la Unión Europea relativa a la reutilización de la información del sector público especifica que los documentos elaborados por los organismos del sector público de los Estados miembros constituyen un conjunto amplio, diverso y valioso de recursos que pueden beneficiar a la economía del conocimiento. Esta Directiva se transpone en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

En el periodo de ejecución del Plan Estadístico de Canarias se impulsará la reutilización de los datos estadísticos de conformidad con la Ley sobre reutilización de la información del sector público. La comprensión e interoperabilidad de los datos se favorecerá con la incorporación de metadatos y orientación de apoyo, y la distribución se realizará según los estándares Statistical Data and Metadata Exchange (SDMX) ISO/TS 17369:2005 y el Data Documentation Initiative (DDI). A su vez se fomentará la incorporación de la difusión estadística a la web semántica mediante la publicación de datos enlazados. La Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias será el soporte para la difusión interoperable de datos abiertos enlazados y adecuadamente documentados.

Directriz 5.3. Marca Estadística Pública Canaria.

El fuerte énfasis en la calidad será una condición previa para mantener la confianza pública en las estadísticas oficiales. Este es uno de los activos clave y ventajas comparativas de la estadística pública en un mundo que experimenta una tendencia creciente de información instantánea que a menudo carece de la necesaria prueba de calidad.

Se introducirá explícitamente la marca de Estadística Pública Canaria como garantía para la toma de decisiones basadas en datos elaborados con independencia, objetividad y con una metodología sólida.